



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 208/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 208/18

Sucre, 20 de junio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los Dirigentes y vecinos de Ankupitti – Horno CK'asa, (zona Ckatalla Baja), quienes a su turno manifestaron sus preocupaciones, señalando que por Ordenanza Municipal No. 23/14, se aprobó el Proyecto de Regularización de Derechos Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público (Quebradas y Torrenteras Ankupitti – Horno CK'asa), disposición legal que (hubiere) afectando, sus lotes de terreno y viviendas (generando un problema de carácter social) y con la finalidad de dar una solución (señalaron) que se aprobó la Resolución Nº 509/16 y que la misma, no se hubiere cumplido (hasta la fecha) y otros antecedentes, que constan en el acta de la referida sesión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar INSPECCIÓN al Distrito -2, zona de Ancupiti, Horno Kasa, Ckatalla Baja, entre otros lugares, el día viernes 06 de julio de 2018, a Hrs.09:00 a.m., por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, con la finalidad de verificar in situ los terrenos y los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 23/14.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1º de la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 208/18

Art. 1º. Realizar INSPECCIÓN al Distrito -2, a la zona de Ancupiti, Horno Kasa, Ckatalla Baja, entre otros lugares, el día viernes 06 de julio de 2018, a Hrs. 09:00 a.m., por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, con la finalidad de verificar in situ los terrenos y los alcances de la Ordenanza Municipal N°. 23/14.

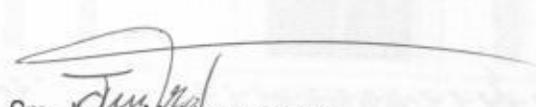
Art. 2º. La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las provisiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales y Concejalas, a la INSPECCIÓN programada.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.